



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA LEGISLATURA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CAPACITEN A SUS ÁREAS JURÍDICAS DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS EN MATERIA DE ORIENTACIÓN Y APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS, DE MANERA QUE PUEDAN ORIENTAR A LAS FAMILIAS SOBRE QUÉ HACER EN CASO DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA O DESAPARICIÓN POR PARTICULARES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA**

**P R E S E N T E:**

## P R E Á M B U L O

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 apartado J, 29 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67, 70 fracción I, 72 fracciones I y X y 74 fracción VIII de la Ley Orgánica; y 103 fracción IV y 106 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, la Comisión de Atención Especial a Víctimas es competente para conocer y resolver el Dictamen a la:

Proposición con punto de acuerdo por la que “se exhorta de manera respetuosa a las y los Diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, primera legislatura, para que, en el ámbito de sus atribuciones, capaciten a sus áreas jurídicas de los módulos legislativos de atención orientación y quejas ciudadanas en materia de orientación y apoyo a familiares de personas desaparecidas, de manera que puedan orientar a las familias sobre qué hacer en caso de una desaparición forzada o desaparición por particulares”, que presentó la Diputada Leticia Estrada Hernández del Grupo Parlamentario de MORENA.

Al tenor de los siguientes:

DS

DS  
DHBM

DS  
DLEH

DS  
DJEVB

DS  
JLRDDL



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



### ANTECEDENTES

**Primero.** Con fecha 29 de mayo de 2020, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, aprobó el acuerdo CCMX/II/JUCOPO/013/2020 por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México.

**Segundo.** Con fecha 30 de mayo de 2020, la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, aprobó el acuerdo CCMX/II/JUCOPO/014/2020 por el que se aprueban los medios remotos tecnológicos de comunicación oficiales del Congreso, estableciéndose para tal efecto, las plataformas “Zoom” y “Webex” para la celebración de sesiones vía remota.

**Tercero.** Con fecha 03 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, la Diputada Leticia Estrada Hernández, presentó la proposición con punto de acuerdo por la que “se exhorta de manera respetuosa a las y los Diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, primera legislatura, para que, en el ámbito de sus atribuciones, capaciten a sus áreas jurídicas de los módulos legislativos de atención orientación y quejas ciudadanas en materia de orientación y apoyo a familiares de personas desaparecidas, de manera que puedan orientar a las familias sobre qué hacer en caso de una desaparición forzada o desaparición por particulares”.

**Cuarto.-** Con oficio MDPPOTA/CSP/2000/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Atención Especial a Víctimas la proposición con punto de acuerdo por la que “se exhorta de manera respetuosa a las y los Diputados integrantes del Congreso de la Ciudad de México, primera legislatura, para que, en el ámbito de sus atribuciones, capaciten a sus

DS  
[Signature]DS  
DABMDS  
DLEHDS  
DJEVBDS  
JLRDDL



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



áreas jurídicas de los módulos legislativos de atención orientación y quejas ciudadanas en materia de orientación y apoyo a familiares de personas desaparecidas, de manera que puedan orientar a las familias sobre qué hacer en caso de una desaparición forzada o desaparición por particulares”, para su análisis, discusión y dictamen.

**QUINTO.** De fecha 27 de noviembre de 2020 y con oficio número CCDMX/IL/CAEV/137/2020, fue turnada a las y los integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, para su análisis y comentarios.

**SEXTO.** Con fecha 17 de febrero de 2021 y con oficio número CCDMX/IL/CAEV/007/2021 se convocó a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas a sesión ordinaria vía remota.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, 57, 57 Bis., 57 Ter., 250, 252, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y los acuerdos CCMX/I/JUCOPO/013/2020 y CCMX/I/JUCOPO/014/2020 las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Atención Especial a Víctimas, se reunieron en sesión ordinaria vía remota el día 19 de febrero de 2021 para dictaminar sobre la proposición y someterla a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, I Legislatura.

### OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN

La proposición presentada por la Diputada Leticia Estrada Hernández tiene como objeto exhortar a los 66 diputadas y diputados que integran el Congreso de la Ciudad de México a capacitar a las áreas jurídicas de los módulos legislativos de atención orientación y quejas ciudadanas en materia de orientación y apoyo a familiares de personas desaparecidas, de manera que puedan orientar a las familias sobre qué hacer en caso de una desaparición forzada o desaparición por particulares.

DS  
DS  
DABMDS  
DLEHDS  
DJEVBDS  
JLRDDL



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



DS

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 fracción VI, esta dictaminadora, emite los siguientes:

DS

## CONSIDERANDOS

DS

**PRIMERO.** Que la Comisión de Atención Especial a Víctimas es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 32 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que a la letra dice:

DS

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

DS

*I. – XXIX. [...]*

*XXX. Turnar a las Comisiones o Comités respectivos los asuntos de su competencia a efecto de que presenten en tiempo y forma los dictámenes procedentes o den el trámite legislativo que corresponda, turnando a un máximo de dos Comisiones, en razón de su competencia y conforme a su denominación. La rectificación del turno se hará con base en la solicitud por escrito que haga la o el Presidente de la Comisión, fundando y motivando el mismo con base en los antecedentes que haya para la rectificación;*

*[...]*

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracción IV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México que a la letra dice:

*Artículo 103. El dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se aprueba, desecha o modifica los siguientes asuntos:*

*I. – III. [...]*

*IV. Propositiones con punto de acuerdo, y*

*[...]*



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



DS

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 6 el derecho a la integridad, al estipular que toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

DS

En el mismo sentido, en su artículo 11, Ciudad Incluyente, Apartado J. Derechos de las Víctimas, estipula que la Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. En consecuencia, las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

DS

**TERCERO.** Que la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, tiene por objeto establecer un Sistema de Búsqueda de Personas, cuyo objetivo es el de diseñar y evaluar de manera eficiente y armónica los recursos de la Ciudad de México para establecer las bases generales, políticas públicas y procedimientos entre las autoridades del Gobierno local para la búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas, así como para la prevención e investigación de los delitos de desaparición de personas previstos por la Ley General en la materia.

DS

Dicho Sistema de Búsqueda está integrado por diferentes dependencias del Gobierno de la Ciudad de México cuyas atribuciones se interrelacionan y a su vez, complementan los procesos de búsqueda y localización de personas desaparecidas, entre las cuales se encuentran la Comisión de Búsqueda de Personas y la Fiscalía General de Justicia, ambas de la Ciudad de México.

DS

En el mismo sentido, la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, contempla en su artículo 97, que el Sistema de Búsqueda, a través de la Comisión de Búsqueda, la Secretaría de Gobierno, la Fiscalía General de Justicia y la Secretaría de Seguridad Ciudadana, deberán recabar y generar información respecto a los delitos que permitan definir e implementar políticas públicas en materia de búsqueda de personas, prevención e investigación. Asimismo, deberán identificar circunstancias, grupos vulnerables y zonas de alto riesgo en las que aumente la probabilidad de que una o más personas sean víctimas de los delitos.



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



DS

**CUARTO.** Que la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, establece en su artículo 25, como atribuciones de la Comisión de Búsqueda, entre otras, las siguientes:

DS

*Artículo 25. La Comisión de Búsqueda tiene las siguientes atribuciones:*

*I. – X. [...]*

DS

*XI. Diseñar, proponer y aplicar los mecanismos de coordinación y colaboración con las demás dependencias de la Ciudad de México y de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas;*

DS

*XII. [...]*

*XIII. Determinar y, en el ámbito de su competencia, ejecutar, las acciones de búsqueda que correspondan, a partir de los elementos con que cuente, de conformidad con el protocolo aplicable. Así como, de manera coordinada con la Comisión Nacional y las demás comisiones locales de búsqueda, realizar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, atendiendo a las características propias del caso, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo;*

DS

*XIV. -XVI. [...]*

*XVII. Solicitar la colaboración de los tres órdenes de gobierno y otras instancias, para la búsqueda y localización de Personas Desaparecidas;*

*XVIII. Mantener comunicación con autoridades federales, locales, municipales o de las Alcaldías, y establecer enlaces cuando lo estime pertinente o por recomendación del Consejo Ciudadano;*

*XIX. Integrar grupos de trabajo particulares con objetivos específicos que podrán: a. Analizar casos individuales y proponer acciones específicas de búsqueda. b. Analizar el fenómeno de la desaparición a nivel regional, local, por demarcación territorial o colaborar con la Comisión Nacional en el análisis del fenómeno a nivel nacional brindando información sobre el problema en la Ciudad de México.*

*XX. – XXI. [...]*



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



XXII. Colaborar con las instituciones de procuración de justicia en la investigación y persecución de otros delitos;

DS

XXIII. [...]

DS  
 DABM

XXIV. Mantener comunicación continua con las Fiscalías Especializadas para la coordinación de acciones de búsqueda y localización, a partir de la información obtenida en la investigación de los delitos materia de la Ley General, esta ley y demás disposiciones aplicables de conformidad con el protocolo homologado de búsqueda;

DS  
 DLEH

XXV. – XXVI. [...]

DS  
 DJEVB

XXVII. Celebrar, de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación, o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Búsqueda, así como de sus atribuciones;

DS  
 JLRDDL

XXVIII. – XXXV. [...]

XXXVI. Establecer mecanismos de comunicación, participación y evaluación con la sociedad civil y los Familiares para que coadyuven con los objetivos, fines y trabajos de la Comisión de Búsqueda, en los términos que prevé la Ley General, esta Ley y su reglamento;

XXXVII. – XXXVIII. [...]

XXXIX. Elaborar diagnósticos periódicos, por sí o en coordinación con la Fiscalía Especializada, que permitan conocer e identificar modos de operación, prácticas, patrones de criminalidad, estructuras delictivas y asociación de casos que permitan el diseño de acciones estratégicas de búsqueda;

XL. -XLIII. [...]

XLIV. Tomar las acciones necesarias a efecto de garantizar la búsqueda de personas en toda la Ciudad de México;

XLV. [...]

XLVI. Proponer políticas públicas en materia de búsqueda de personas;



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



[...]

A su vez, el artículo 297 Ter, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que la Comisión de Búsqueda de Personas, tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

**QUINTO.** Que la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, contempla en su artículo 5° que las acciones, medidas y procedimientos establecidos en la misma, deberán ser diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios de debida diligencia, efectividad y exhaustividad, enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario, gratuidad, igualdad y no discriminación, interés superior de la niñez, máxima protección, no revictimización, participación conjunta, perspectiva de género, presunción de vida, verdad y búsqueda permanente, así como los previstos por los Principios Rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, aprobados por el Comité Contra la Desaparición Forzada, de la Organización de las Naciones Unidas.

En ese sentido, esta dictaminadora considera de vital importancia resaltar que dichos Principios Rectores, contemplan que la búsqueda deberá regirse por una política pública integral en materia de desapariciones, la cual debe promover la cooperación y colaboración de todas las instancias del Estado y deberá estar materializada en medidas legislativas, administrativas y presupuestales adecuadas.

De igual forma, la búsqueda debe atender a una estrategia integral y coordinada, centralizada en un órgano competente que garantice una efectiva coordinación con todas las demás entidades cuya cooperación es necesaria para que la búsqueda sea efectiva, exhaustiva y expedita.

**SEXTO.** Que esta dictaminadora coincide con la Diputada promovente al considerar que el Congreso de la Ciudad de México es una de las instancias que tiene la atribución de colaborar en la solución de las problemáticas en materia de desaparición, puesto que el artículo 337 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, determina que la gestión social es la acción a través de la cual el Congreso, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o

DS  
[Handwritten signature]

DS  
DABM

DS  
DLEH

DS  
DJEVB

DS  
JLRDDL



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



alguno de las o los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una o más acciones públicas relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de las y los habitantes de la Ciudad de México, así como la atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, y las gestiones correspondientes, las cuales serán aplicables bajo el precepto de gratuidad, por lo tanto se considera que el Congreso local a través de los Módulos de Atención Orientación y Quejas Ciudadanas, establece un medio de vinculación y proximidad para dar respuesta a las problemáticas y demandas de la ciudadanía en el marco de sus respectivas competencias, incluidas en esta, la orientación y el apoyo a familiares de personas desaparecidas para indicarles los pasos a seguir, además del reporte de la desaparición de una persona y la continuidad en el proceso de canalización a la autoridad que emprenderá la búsqueda.

Sin embargo, esta dictaminadora considera que los módulos de atención y queja ciudadana de las y los Diputados del Congreso de la Ciudad de México no cuentan con la formación en materia de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares, por lo que se sugiere celebrar un convenio de colaboración con la Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México, la cual de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de búsqueda local establece que es el órgano especializado en la búsqueda de personas en la entidad federativa. Por ello se plantea la modificación del punto de acuerdo para quedar como sigue:

**SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CAPACITE EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, AL PERSONAL DE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, CON EL OBJETO DE QUE SE PUEDA ORIENTAR A LA POBLACIÓN SOBRE QUE HACER EN CASO DE SER VÍCTIMA DE UNO DE ESTOS DELITOS.**

DS

DS  
 DABM

DS  
 DLEH

DS  
 DJEVB

DS  
 JLRDDL



I LEGISLATURA

## COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión Dictaminadora:

### RESUELVE

**ÚNICO. SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA LEGISLATURA, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, CAPACITEN A SUS ÁREAS JURÍDICAS DE LOS MÓDULOS LEGISLATIVOS DE ATENCIÓN ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS EN MATERIA DE ORIENTACIÓN Y APOYO A FAMILIARES DE PERSONAS DESAPARECIDAS, DE MANERA QUE PUEDAN ORIENTAR A LAS FAMILIAS SOBRE QUÉ HACER EN CASO DE UNA DESAPARICIÓN FORZADA O DESAPARICIÓN POR PARTICULARES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

Para quedar como sigue:

***SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CAPACITE EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, AL PERSONAL DE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, CON EL OBJETO DE QUE SE PUEDA ORIENTAR A LA POBLACIÓN SOBRE QUE HACER EN CASO DE SER VÍCTIMA DE UNO DE ESTOS DELITOS.***

Aprobado en sesión ordinaria vía remota a los 19 días del mes de febrero de 2021.

Por la Comisión de Atención Especial a Víctimas:

DS  
[Signature]

DS  
DABM

DS  
DLEH

DS  
DJEVB

DS  
JLRDDL



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL</b> PRESIDENTE	DocuSigned by: <i>Dip. José Emmanuel Vargas Bernal</i> 5B3E918D977E407...		
<b>HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO</b> VICEPRESIDENTE	DocuSigned by: <i>Dip. Hector Barrera Marmolejo</i> 22635C4409F84CA...		
<b>LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ</b> SECRETARIA	DocuSigned by: <i>DIP. LETICIA ESTRADA HERNANDEZ</i> 4FFC3F6340F140C...		
<b>LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ</b> INTEGRANTE			
<b>JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN</b> INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN</i> F9F2A57BE1FC4A0...		
<b>EVELYN PARRA ÁLVAREZ</b> INTEGRANTE			
<b>ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO</b> INTEGRANTE	DocuSigned by:  30A7866DE1D14D9...		



I LEGISLATURA

# COMISIÓN DE ATENCIÓN ESPECIAL A VÍCTIMAS



SUSCRIBEN	
DIPUTADO (A)	FIRMA
<b>JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL</b> PRESIDENTE	DocuSigned by: <i>Dip. José Emmanuel Vargas Bernal</i> 5B3E918D977E407...
<b>HÉCTOR BARRERA MARMOLEJO</b> VICEPRESIDENTE	DocuSigned by: <i>Dip. Hector Barrera Marmolejo</i> 22635C4409F84CA...
<b>LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ</b> SECRETARIA	DocuSigned by: <i>DIP. LETICIA ESTRADA HERNANDEZ</i> 4FFC3F6340F140C...
<b>LETICIA ESTHER VARELA MARTINEZ</b> INTEGRANTE	
<b>JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN</b> INTEGRANTE	DocuSigned by: <i>DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN</i> F9F2A57BE1FC4A0...
<b>EVELYN PARRA ÁLVAREZ</b> INTEGRANTE	
<b>ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO</b> INTEGRANTE	DocuSigned by:  30A7866DE1D14D9...